

## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Cooperación Académica que suscriben de una parte la Academia Diplomática del Perú, representada por su Director, Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, que en adelante se denominará la “**ACADEMIA**” y de otra parte, la Comisión Permanente del Pacífico Sur, representado por su Secretario General, Embajador Fernando Alzate Donoso, que en adelante se denominará la “**COMISIÓN**”; en los términos y cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** La finalidad de este Acuerdo es la de establecer un sistema de cooperación entre la ACADEMIA y la COMISIÓN.

**SEGUNDA:** La ACADEMIA y la COMISIÓN determinarán los aspectos de mayor interés para el desarrollo de sus respectivas actividades. Para ello, procederán a establecer un sistema de consultas mutuas, a través de sus coordinadores, a fin de identificar las áreas en las que se requiera la cooperación entre ambas instituciones, durante cada año.

Cada una de las partes procederá a designar un Coordinador con amplias facultades, a fin que adopten todas las medidas que permitan una eficiente ejecución del presente Acuerdo.

**TERCERA:** Mediante acuerdos especiales, complementarios a este Acuerdo Académico, ambas partes definirán sus responsabilidades y participación, en los programas y actividades orientadas a la consecución de metas específicas.

**CUARTA:** La ACADEMIA y la COMISIÓN procederán al intercambio de sus respectivas publicaciones, como una manera de dar a conocer los trabajos e investigaciones publicados por sus catedráticos e investigadores.

**QUINTA:** Las bibliotecas de la ACADEMIA y la COMISIÓN se darán cuenta mutuamente de sus publicaciones, archivos y de sus necesidades, a fin de establecer una estrecha y fructífera colaboración que facilite a los respectivos alumnos, delegados y funcionarios el acceso a los conocimientos que requiere su preparación profesional.



Handwritten signature and date: 201

**SEXTA:** Con el mismo interés, la ACADEMIA y la COMISIÓN contemplarán la posibilidad de cursar invitaciones a sus conferencistas con el fin de que dicten cursos en materias de su especialidad.

**SÉPTIMA:** El presente Acuerdo tiene una vigencia de (3) tres años desde la fecha de su suscripción, renovables automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto, con antelación mínima de (90) días a la fecha de su vencimiento.

Estando de acuerdo en todos y cada uno de los términos y cláusulas del presente Acuerdo, se suscribe éste en dos ejemplares igualmente validos en Lima a los 15 días del mes de noviembre de 2002.



Por la Comisión Permanente del  
Pacífico Sur



Por la Academia Diplomática del  
Perú